Número 3466

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Doctor en Derecho, Secretario de la Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.002/85, instados por don Juan Carlos Guijarro Vélez, contra Puerta Martínez y Bo, S. A., y otros, en acción sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Yo, Ilustrísimo señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo, titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Juan Carlos Guijarro Vélez, y de otra y como demandado Puerta Martínez y Bo, S. A., don José Hernández Bo, don Fernando Martínez Martínez y don Fernando Martínez Puerta y el Fondo de Garantía, en acción sobre cantidad.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Juan Carlos Guijarro Vélez, frente a Puerta Martínez y Bo, S.A. (Discoteca COOPER), condeno a la sociedad empleadora al pago de la cantidad de doscientas veintisiete mil doscientas veintitrés (227.223) pesetas, por los conceptos antes referidos; se absuelve a los demandados José Hernández Bo, Fernando Martínez Martínez y Fernando Martínez Puerta. El Fondo de Garantía Salarial, pasará por este pronunciamiento a los efectos legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago que, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura de Trabajo en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Puerta Martínez y Bo, S. A., José Hernández Bo, Fernando Martínez Martínez y Fernando Martínez Puerta, que últimamente tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «B.O.R.M.», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 1 de abril de 1987.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

—

Número 3467

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Doctor en Derecho, Secretario de la Magistratura número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados con el número 147/86 y 27 más, instados por don José Hidalgo Martínez y 27 más, contra Poma-Rosa, S. A., en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a 23 de marzo de 1987.—Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presente autos seguidos entre partes: de la una y como demandante don José Hidalgo Martínez y 27 más, relacionados en el fallo, y de otra y como demandado Poma-Rosa, S. A., en acción sobre salarios.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Estimo las demandas interpuestas por los trabajadores frente a Poma-Rosa, S. A., condeno a la patronal a que abone las cantidades que se relacionan, por los conceptos antes aludidos. El Fondo de Garantía Salarial pasará por este pronunciamiento en el alcance legalmente previsto.

José Hidalgo Martínez, 67.238 pesetas.

Pedro Alarcón Nicolás, 85.466 pesetas.

José Lorente Cobarro, 88.640 pesetas.

Salvador Gracia López, 68.219 pesetas.

Mariano Martínez Espín, 80.609 pesetas.

Francisco Sánchez Marín, 74.827 pesetas.

José Nicolás Muñoz, 92.708 pesetas.

Antonio López Roda, 74.389 pesetas.

José Requena Marín, 77.602 pesetas.

Jesús Hernández Sánchez, 68.880 pesetas.

Ramón Peñaranda Roda, 82.563 pesetas.

Fernando Martínez Sánchez, 64.217 pesetas.

José Martínez Ballesta, 66.852 pesetas.

José Pérez Franco, 93.808 pesetas.

Antonio Hernández Madrid, 68.880 pesetas.

Luisa Vidal Gracia, 67.482 pesetas.

Santiago Quered Martínez, 81.486 pesetas.

Juan Alarcón Fernández, 72.405 pesetas.

José Carrión Ibáñez, 74.387 pesetas.

Gonzalo Sánchez Espinosa, 87.150 pesetas.

Juan Fructuoso Martínez, 69.247 pesetas.

Juan Zambudio Sánchez, 72.149 pesetas.

José Escobar Fructuoso, 62.769 pesetas.

Salvador González Pina, 79.478 pesetas.

Santiago Lázaro López, 80.773 pesetas.

Mariana García Martínez, 63.643 pesetas.

Miguel Mula Pardo, 76.233 pesetas.

Antonio Rodríguez Alarcón, 78.547 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Poma-Rosa, S. A.», que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a uno de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 2740

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 113/86, instados por doña Josefa Villa Villalba, contra el Instituto Nacional de Empleo y S. L. de Construcciones de Levante, en acción sobre desempleo, ha sido dictada la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a 17 de marzo de 1987.—Yo, Ilmo. señor don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Josefa Villa Villalba y de otra y como demandado Instituto Nacional de Empleo y S. L. de Construcciones de Levante, en acción sobre desempleo.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Desestimo la demanda interpuesta por doña Josefa Villa Villalba, frente al Instituto Nacional de Empleo, y empresa Construcciones Levante, SL, y absuelvo a la entidad gestora de la pretensión en su contra deducida sobre prestación de desempleo; y a la empresa, porque inexistente el derecho a la prestación, no cabe declaración alguna de responsabilidad patronal.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado S. L. de Construcciones de Levante, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1987—El Magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda.

Número 2780

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 856/86, instados por don Antonio Rodríguez Escaravajal, contra María Luisa Navidades Valera y esposo, se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a 3 de marzo de 1987.—Yo, Ilmo. señor don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Antonio Rodríguez Escaravajal, vecino de Murcia, asistido de José Antonio Buendía Jiménez, y de otra y como demandado doña María Luisa Navidades Valero y esposa, que no comparece, sobre despido.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Antonio Rodríguez Escaravajal, frente a la empresa María Luisa Navidades Valero y esposo (restaurante «Triana») y declaro la nulidad del despido aquél acordado por la misma, a la que, en consecuencia, condeno a que proceda a su inmediata readmisión en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y al abono de los salarios dejados de percibir; el importe de los salarios de trámite, en función del declarado probado, desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, es la cantidad importe de la condena a efectos de recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y háseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el portuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en avenida del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Joaquín Samper Juan.—El Secretario, Jesús Delgado Cruces.